

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M065-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que adiciona una fracción II Bis al artículo 7° de la Ley General de Asentamientos Humanos.
2. Tema principal de la Minuta.	Desarrollo Urbano y Metropolitano.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Adolfo Toledo Infanzón.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	02 de octubre de 2008.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara Senadores.	23 de febrero de 2010.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	25 de febrero de 2010.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de febrero de 2010.
9. Turno a Comisión.	Desarrollo Social.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Desarrollo Social, para promover la implantación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano, para garantizar el desarrollo urbano sostenible.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 27 párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS</p> <p>ARTICULO 7o.- Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, las siguientes atribuciones:</p> <p>I y II. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>III a XVI. ...</p>	<p>Minuta Proyecto de Decreto</p> <p>Por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7o. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, las siguientes atribuciones:</p> <p>Fracción I. a II. ...;</p> <p>II Bis. Promover la implantación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano, para garantizar el desarrollo urbano sostenible;</p> <p>Fracciones III. a XVI. ...,</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>